



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000113

## ORDENANZA MUNICIPAL N°021-2016-MPH/CM

Huanta, 14 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

### VISTO:

En la XX Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del 2016, el Proyecto de Ordenanza para regular la contaminación del medio ambiente en la ciudad de Huanta, la Opinión Legal N°280-2016-MPH/SGAJ/MRMS y EL Dictamen N° 01-2016-CPDEA-MPH de la Comisión de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal de Huanta, ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de sus Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme dispone el numeral 3) sub-numeral 3.2 del Artículo 80° de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades; es competencia de la Municipalidad Provincial de Huanta regular y controlar el aseo, higiene salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas escuelas, piscinas y otros lugares públicos entre ellos se encuentra las vías para el tránsito vehicular y peatonal;

Que, conforme al Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales ejercen competencias en materia de educación, cultura, deporte y recreación; en tal sentido el numeral 16) del texto legal antes citado dispone que dentro de las competencias establecidas a los gobiernos locales está el de impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, mediante el **Informe N° 134-2016-MPH/SGDE-DMARN/JBA**, El responsable de la División de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huanta manifiesta que la carretera Huanta-Maynay, Huanta – Mayocc, Huanta – Luricocha son las vías importantes de la ciudad y de alto tránsito para peatones, vehículos que prestan el servicio de transporte público de carga y pasajeros, donde se observa la presencia de basura y/o desmonte arrojados irresponsablemente por personas inescrupulosas, convirtiendo la vía en botadero, por lo que es necesario su prevención; asimismo la contaminación de los riachuelos existente en la provincia con arrojado de efluentes líquidos y residuos sólidos;

Que, es política de Estado Peruano y la comunidad Internacional está orientado a la preservación y conservación del medio ambiente, para tal fin es necesario disponer normas, políticas, programas y proyectos para prevenir y erradicar la contaminación ambiental, del cual la Municipalidad Provincial de Huanta no es ajeno; por ello es necesario que las instituciones públicas y privadas coadyuven en las políticas tendientes a la preservación y conservación del medio ambiente;

En uso de las facultades establecidas en numeral 8) del Artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA EMISION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SOLIDOS Y DESMONTES EN LAS DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE HUANTA**

*Juntos hacemos más ....!*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000112

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROHIBIR**, el arrojo de residuos sólidos, desmontes y la emisión de efluentes líquidos en micro cuencas y cuencas hidrográficas y otros espacios libres en la jurisdicción de distrito de Huanta; **y de manera particular las siguientes:**

1. Trayecto Avenida De la pacificación (vía Huanta – Maynay) desde el puente de Huantachaca hasta el campo primaveral del Centro Poblado de Maynay.
2. Trayecto Avenida Milton Córdova hasta el puente Quichcapata (Salida Huanta – Ayacucho), y las inmediaciones del Parque Manuel Jesús Urbina de Tablachaca.
3. Trayecto puente Chaquihuaycco hasta el sector Impao (Carretera Central). Salida Huanta – Mayocc.
4. Trayecto Avenida Carlos Ch. Hiraoka hasta el badén de Opanccay (Salida Huanta – Luricocha).
5. Trayecto carretera antigua de Chancaray hacia Luricocha
6. Trayecto hacia San Miguel, Callqui y Cristo Redentor del Calvario.
7. Todas las lagunas, riachuelos y canales de riego de la Circunscripción de la **ciudad de Huanta:**
  - Lagunas de Razuhuilca de la jurisdicción de la comunidad de Corpacancha y Ruminumascca
  - Riachuelos de Huantacahaca, Perascucho, Accoscca, Chaquihuaycco, Asnacchuaycco, Nispirusniyocc, Duraznopata, Menbrilluyocc, solishuaycco, Huanza, Uylluyhuaycco, y otros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPONER**, la sanción de multa ascendente al 20 % de la UIT vigente a todos los que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza; sin perjuicio de recurrir al órgano jurisdiccional correspondiente en vía de acción respectiva por atentar contra la Salud Pública y otros que prevé la norma sustantiva. La autoridad municipal se reserva el retiro de la basura y/o desmonte arrojado en contravención a la presente norma municipal, por cuenta del infractor sin previo aviso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO.-\_DISPONER**, la colocación de los avisos publicitarios en todas las zonas críticas y sensibilización a través de los medios de comunicación local y regional y otras estrategias de comunicación, los declarados en el Artículo Primero del presente acto, para conocimiento de la población en general.

**ARTÍCULO CUARTO.- INCORPORAR**, las sanciones y multas a la Ordenanza Municipal N° 014-2013-MPH/CM. Régimen de aplicación de infracciones y sanciones administrativas (Raisa-2013), la cual estará a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico conforme a las funciones correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR**, la Ordenanza Municipal N° 015-2005- MPH/A, de fecha 13 de setiembre de 2005 y demás disposiciones que contravengan la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR**, a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Servicios Municipales, Sub-Gerencia de Asesoría jurídica, Sub-Gerencia de infraestructura y Promoción Agropecuaria; y la Oficina de Cobranza Coactiva, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER**, que la Subgerencia de Desarrollo Económico proponga al Despacho de Alcaldía los Decretos pertinentes que permitan implementar lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General la publicación de la presente norma conforme a Ley en el Portal Institucional y el Diario Judicial de la región de ser el caso.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente rige a partir del día siguiente de su publicación conforma a ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES  
ALCALDE

*Juntos hacemos más ....!*